



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-62525643-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2019-62525643-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ADOX S.A. con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020047902, solicita la inscripción del producto de venta profesional cuya denominación es LIMPIADOR DESINFECTANTE DE SUPERFICIES, marca D5DUO ADOX, como producto domisanitario, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, el producto de venta profesional denominado LIMPIADOR DESINFECTANTE DE SUPERFICIES, marca D5DUO ADOX, de acuerdo con lo

solicitado por la firma ADOX S.A., con RNE N° 020047902, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0250007, que consta en IF-2021-123859719-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase los rótulos y el prospecto que constan en IF-2021-123557681-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 3366/07 y 7292/98.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2021-122915527-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- En los rótulos y en el prospecto autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0250007.

ARTÍCULO 5°.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD N° 0250007 que se menciona en el artículo 1°, a los rótulos y prospecto autorizados y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-62525643-APN-DGA#ANMAT